Al señor Intendente Municipal Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. Nº 131/2018 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-8429/18 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2941**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 940/1986; y

CONSIDERANDO: Que no hay una norma que establezca doble sentido de circulación al tramo de la calle Orestes Piñeiro (307) entre Alberdi (304) y Sarmiento (306).-

Que se encuentra el citado tramo en la actualidad en esa condición.-

Que, en beneficio de evitar confusiones y posibles incidentes viales, es conveniente que se le dé único sentido de circulación al tramo de la calle Orestes Piñeiro (307) entre Alberdi (304) y Sarmiento (306).-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2941

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el artículo 2º inciso d) del Capítulo II de la Ordenanza Municipal Nº 940/1986, el que permanecerá redactado de la siguiente forma:

Capítulo II - Sentido de circulación – Artículo 2° - Establécese dentro de la zona urbana de Lobos, el siguiente sentido de circulación para las calles pavimentadas dentro del Área "B" - inciso d) circulación este – oeste calle Orestes Piñeiro (307).-

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Inspección implementará la señalización que demanden las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose previamente, por la Dirección de Prensa, amplia difusión de la presente medida en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-